


CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0819-2017	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha:	28/09/2017	Hora: 10:25:59.16... Follos:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante radicado CS-131-0053 del 24 de enero de 2017, la Corporación autorizo el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** de carácter **URGENCIA MANIFIESTA**, al **MUNICIPIO DE LA CEJA.**, Nit 890.981.207-5, a través de su representante legal el señor Alcalde **ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA** identificado con cedula de ciudadanía número 79.686.822, para que mediante el sistema de tala rasa realizará el aprovechamiento de (12) doce individuos, establecidos en la calle 14 del municipio de La Ceja, con coordenadas -75°30'8.33"W 6°04'31.65" N (wgs84).

1.1. Que en el mencionado Oficio de Urgencia Manifiesta, se requirió a la parte interesada para que en término de dos (2) meses después de haber realizado el aprovechamiento, procederá a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaba con dos alternativas, compensar a través de BanCo2 o realizar la siembra de veintiséis (26) individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación. (*Actuación contenida 05.376.16.2016*)

2. Que a través radicado CS- 131-0077 del 30 de enero de 2017, la Corporación autorizo el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** de carácter **URGENCIA MANIFIESTA**, al **MUNICIPIO DE LA CEJA.**, a través de su representante legal el señor Alcalde **ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**, para que mediante el sistema de tala rasa realizará el aprovechamiento de (1) uno individuo, establecidos en la calle 14 del municipio de La Ceja, con coordenadas -75°30'8.33"W 6°04'31.65" N (wgs84).

2.1 Que en el mencionado Oficio de Urgencia Manifiesta, se requirió a la parte interesada para que en término de dos (2) meses después de haber realizado el aprovechamiento, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaba con dos alternativas, compensar a través de BanCo2 o realizar la siembra de tres (tres) individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación.

3. Que mediante el radicado N° 131-5204 del 13 de julio de 2017, la Sub-Secretaria de Medio Ambiente del municipio de La Ceja, allego Informe Final de actividades de compensación y el plan de manejo de residuos generados.

4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 29 de agosto de 2017, con el fin de conceptuar sobre el tema, generándose el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-1750 del 08 de septiembre de 2017**, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

26. CONCLUSIONES:

Se verifico que el municipio de La Ceja del Tambo cumplió con todos los requerimientos realizados por CORNARE, como:

- Aprovechamiento forestal
- Retiro de material sobrante
- Siembra de 29 plántulas nativas
- Adecuación de zonas verdes aledañas a la construcción del puente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones contenidas en los radicados Nos CS-131-0053 del 24 de enero de 2017 y CS-131-0077 del 30 de enero de 2017, las cuales autorizaban por urgencia manifiesta.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en los radicados Nos CS-131-0053 del 24 de enero de 2017 y CS-131-0077 del 30 de enero de 2017, por parte del **MUNICIPIO DE LA CEJA.**, Nit 890.981.207-5, a través de su representante legal el señor Alcalde **ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA** identificado con cedula de ciudadanía número 79.686.822, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE LA CEJA.**, a través de su representante legal el señor Alcalde **ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO TERCERO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05376.16.2016

Proyectó: Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 25/09/2017

